

INFORME SECRETARIAL: Norcasia, Caldas, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

1.- Mediante auto calendado 15 de noviembre de 2023, la perito que fue designada dentro de este proceso fue requerida para que complementara el dictamen pericial.

2.- Dentro de este proceso se fijó fecha para realizar la audiencia contemplada en el artículo 372 y 373 el 31 de enero de 2024, sin embargo, a la fecha la auxiliar de la justicia no ha arrimado la complementación del dictamen pericial indispensable para el trámite de la audiencia.

2.- Pasa a despacho para decidir

ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL NORCASIA, CALDAS.

Norcasia, Caldas, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE
DEMANDANTE:	MIGUEL ANGEL OSPINA ACEVEDO Y PEDRO LUIS OSPINA ACEVEDO,
DEMANDADO:	ALONSO CUBILLOS TRUJILLO Y MARÍA CAMILA CUBILLOS LÓPEZ.
RADICADO:	1749540890012022-00088-00

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, y como quiera que la auxiliar de justicia **Ibeth Castaño González**, no ha atendido el requerimiento que le hiciera el despacho mediante el auto adiado 15 de noviembre de 2023, y comunicado mediante oficio 420 del 23 del mismo mes, donde se solicita a la profesional que amplíe el dictamen pericial que rindió dentro de este proceso; en esta oportunidad el despacho la requiere para que a la mayor brevedad de cumplimiento a lo ordenado en el auto antes citado.

En aras de agilizar el trámite del proceso, el despacho requiere tanto a la parte activa como pasiva de la litis, para que establezcan contacto con la perito designada y se agilicen las diligencias tendientes a la ampliación de la experticia ordenada, la cual es indispensable para continuar con el proceso.

NOTIFÍQUESE


DIANA ESTEFANIA GALLEGO TORRES

JUEZ

Firmado Por:

Diana Estefania Gallego Torres

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Norcasia - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bb6527ea90e5097c0ee477d70fe04abd172e204c4104ba26212dc6a7b84bed26

Documento generado en 15/01/2024 03:06:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>